



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### Jesus Manuel Valencia Pérez:

"Expediente número: COTAIP/010/2018

Folio PNT: 01289518

### Acuerdo de Archivo COTAIP/049-01289518

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las catorce horas con treinta y cuatro minutos del día ocho de octubre de dos mil dieciocho, se tuvo a quien se ostenta como Jesus Manuel Valencia Pérez, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número 01289518 radicado bajo el número de expediente COTAIP/010/2018 Mediante acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, se previno al solicitante para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles subsanara su solicitud de información. Dentro del plazo otorgado no se pronunció al respecto, por lo que acorde al marco normativo que, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.

#### ACUERDO

H.	AYUNTAMIEN	TO	CONSTI	TU	CIO	NAL	DE	CEN	TRO,	COC	DRDINACIÓN	DE
	ANSPARENCIA											
TAE	BASCO, VEINTIS	SÉI	S DE OCTI	JBI	RED	E DC	S MIL	DIEC	IOCH	D		

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda: -----





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

SEGUNDO. Mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/003-01289518 de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir a quien se ostenta como Jesus Manuel Valencia Pérez, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, al advertir que la solicitud presentada carecía del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley de la materia en el Estado, que expresamente dispone que los interesados deberán identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere, lo que no acontecía en el presente asunto, es decir, se le previno a fin de que aclare, especifique, corrija, complete, o indique otros elementos de la información a la cual desea tener acceso; o bien si requiere ejercer sus derechos (ARCO) de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 52 de La Ley General de Protección de Datos Personales, en posesión de los Sujetos Obligados, es decir, deberá acreditar: "I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones; II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante; III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud; IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso". Para ello deberá presentarse ante esta Coordinación de Transparencia, con domicilio que se señala en el punto CUARTO; toda vez que, en su requerimiento de información, se limito expresar: "Solicito copia simple de mi primer contrato laboral con el H. Ayuntamiento de Centro. ¿Cómo desea recibir la información? por medio electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información." ... (Sic). Por lo tanto, se le previno en tal sentido. Para tales efectos, se le concedió un plazo no mayor de diez días hábiles, el cual transcurrió del once (11) al veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho, sin que el interesado, aclarara ni subsanara su solicitud de información. En aplicación de lo dispuesto en los





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

TERCERO. Hágasele saber a quien se ostenta como Jesus Manuel Valencia Pérez, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100; en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.





"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. ------Cúmplase.

Expediente: COTAIP/010/2018 Folio PNT: 01289518 Acuerdo de Archivo COTAIP/049-01289518"

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las catorce horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrolizade de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro. -----

TENTAMENTE

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

LIC. MARTHA ELENA CEPERINO IZQUIERDO DE TRANSPARENCION Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ACCESO A LA I Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA